

INFORMACIÓN PROCESO SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Se publica la siguiente Resolución:

Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración General de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (C2.1000). BOJA 13 de diciembre de 2022

Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración General de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2019, 2020 y 2021.

Plazas correspondientes a las OEP libres (no hay fase de concurso) 2019-2020-2021

* Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir **60 plazas** del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000) para personas con discapacidad intelectual.

Requisitos de participación

1.1. Tener la nacionalidad española (tiene DNI) o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los mismos derechos tienen los cónyuges de los anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

1.2. Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la **edad máxima de jubilación**.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el **título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**, o cualquier título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las

profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

1.4. **Tener reconocida oficialmente una discapacidad intelectual igual o superior al 33%**, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía. (Se acredita por el personal seleccionado en el tramite de oferta de vacantes y petición de destino).

1.6. **No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario**, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas **ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos** por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

En el caso de ser **nacional de otro Estado, no hallarse** inhabilitado/a o en **situación equivalente** ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estos requisitos están referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

En los casos en que la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1.4 deba ser emitido por el órgano competente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por el Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, siempre que la persona aspirante no se oponga a su comprobación en la solicitud de participación. **En caso contrario, o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dicho documento deberá ser inexcusablemente aportado junto con la solicitud de participación.**

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización del ejercicio de la oposición, podrán solicitar las necesarias adaptaciones de tiempos y medios, manifestándolo en el apartado «Adaptación que se solicita» de su solicitud.

Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles (no se cuentan sábados, domingos ni festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

C2.1000 Fecha de publicación: 13/12/2022 **Plazo de solicitud: Del 14/12/2022 al 13/01/2023**

Formas de presentación de solicitudes :

La presentación de las solicitudes se realizará **exclusivamente de manera electrónica**, conforme a lo

dispuesto en el apartado 1, artículo único, del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud cumplimentada manualmente. **La presentación se realizará exclusivamente de forma electrónica**, accediendo a la web del empleado público de Andalucía (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>) en la sección “Procesos selectivos” > “Acceso funcionarios” > “Oferta Pública 2019-20-21” o, de forma directa, en la dirección web <http://lajunta.es/libresolicitudes>, en la que se elaborará y presentará la solicitud de la siguiente forma:

- a) Desde fuera de la red corporativa de la Junta de Andalucía, con certificado digital.
- b) Desde dentro de la red corporativa de la Junta de Andalucía, indistintamente con certificado digital o bien con usuario y clave privada de acceso.

Habiéndose establecido expresamente **formulario de participación, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas**. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de presentación recogido en el presente apartado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el anterior quedará sin efecto.

Una vez realizada la presentación electrónica se **generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados**, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

En el caso de personas aspirantes que **no puedan disponer de firma digital**, formalizarán una presentación electrónica general (PEG) a través de la persona que ostente su representación legal, en el portal oficial de la Junta de Andalucía (<https://lajunta.es/peg>). La persona candidata deberá rellenar y firmar manualmente el formulario de participación y escanearlo. A continuación, la persona que ostente su representación legal cumplimentará la PEG, consignando sus datos en la sección “Representante” y los de la persona aspirante en la de “Solicitante”. Junto con el PEG, deberán adjuntarse escaneados el formulario de participación firmado manualmente, el DNI de la persona solicitante y el documento que acredite la representación legal o medida judicial complementaria.

Solo será válida la solicitud presentada digitalmente a través de la web del empleado público de Andalucía, o exclusivamente cuando se trate de PEG en representación de personas aspirantes que no puedan disponer por ley de firma digital, en el portal oficial de la Junta de Andalucía.

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- a) Certificado acreditativo de la condición y grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33%.
- b) Dictamen técnico facultativo en que se fundamente la solicitud de adaptación de la prueba selectiva.

En los casos en que estos documentos deban ser expedidos por órganos competentes de la Junta de

Andalucía, no resultará necesaria su incorporación, siempre que la persona aspirante no se oponga a su comprobación por el Instituto Andaluz de Administración Pública en la fase de admisión de solicitudes.

En caso contrario, o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dichos documentos deberán ser inexcusablemente aportados junto con la solicitud de participación.

Hay que tener en cuenta que la Administración de la Junta de Andalucía no puede comprobar la veracidad o vigencia de la discapacidad indicada en la solicitud, ya que no consta en sus bases de datos, en los siguientes casos:

- Si eres pensionista de la Seguridad Social, de conformidad con el RD 1/2013, de 29 de noviembre, tienes la consideración de persona con discapacidad siempre y cuando mantengas la condición de pensionista de la Seguridad Social (pensión de incapacidad permanente en el grado de total). La vigencia de la discapacidad deberás acreditarla con un certificado actualizado emitido por dicho organismo.
- Si el organismo competente para el reconocimiento de la discapacidad no es de la Administración de la Junta de Andalucía.

La discapacidad no queda acreditada con la "tarjeta o carnet de discapacidad", cuya finalidad sólo es facilitar el acceso a determinados servicios, sino con el certificado de reconocimiento de la discapacidad emitido por el órgano competente.

Exención de la tasa:

Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo estarán exentos del abono de la tasa por inscripción en la convocatoria.

Quienes deseen formar parte de la **bolsa de selección de personal funcionario interino** prevista en el artículo 28 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo indicar la provincia o provincias en las que, en su caso, quieran prestar servicios como personal funcionario interino. A falta de tal indicación se entenderá que opta por todas las provincias. A efectos de la formación de la bolsa de selección de personal funcionario interino, la base undécima determinará la puntuación necesaria para su integración.